



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 869 -2022-MPM-CH-A

Chulucanas, **22 SEP 2022**

VISTO:

El Informe N° 00790-2022-SGA/MPM-CH, de fecha 20 de setiembre de 2022, expedido por la Sub Gerencia de Abastecimiento y Proveído emitido por la Gerencia de Administración de fecha 20.09.2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°845-2022-MPM-CH-A, de fecha de 14 de setiembre del 2022, se resolvió aprobar la TRIGESIMA TERCERA modificación del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas, correspondiente al Año 2022, a efectos de incluir el procedimiento de selección siguiente:

Nº	Descripción	Tipo de procedimiento	Cant. ítems	Valor Referencial	Objeto	Fecha Tentativa	Fuente de Financiamiento
043	CONTRATACION DEL SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULAS DE PURGA Y AIRE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ELIMINACION DE EXCRETAS EN EL KM 41, 44 Y 48 DE LA COMUNIDAD CAMPESINA JOSE IGNACIO TAVARA DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA". ETAPA II: CASETA DE BOMBEO, CONSTRUCCION DE LINEA DE IMPULSION, RESERVORIO ELEVADO, RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE Y SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA"	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	01	S/ 219,295.00	SERVICIO	SETIEMBRE	RECURSOS DETERMINADOS

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 860-2022-MPM-CH-A (19.09.2022), se resolvió aprobar el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** para la **CONTRATACION DEL SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULAS DE PURGA Y AIRE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ELIMINACION DE EXCRETAS EN EL KM 41, 44 Y 48 DE LA COMUNIDAD CAMPESINA JOSE IGNACIO TAVARA DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON - PIURA". ETAPA II: CASETA DE BOMBEO, CONSTRUCCION DE LINEA DE IMPULSION, RESERVORIO ELEVADO, RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE Y SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA"**, con un valor referencial de S/ 219,295.00 (DOSCIENOS DIECINUEVE MIL DOSCIENOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), correspondiendo convocar un procedimiento de selección por **ADJUDICACION SIMPLIFICADA**, bajo el sistema de contratación **A SUMA ALZADA**;

Que, la Sub Gerencia de Abastecimiento mediante informe del visto, propone la conformación del Comité de Selección que llevará cabo la **CONTRATACION DEL SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULAS DE PURGA Y AIRE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ELIMINACION DE EXCRETAS EN EL KM 41, 44 Y 48 DE LA COMUNIDAD CAMPESINA JOSE IGNACIO TAVARA DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON - PIURA". ETAPA II: CASETA DE BOMBEO, CONSTRUCCION DE LINEA DE IMPULSION, RESERVORIO ELEVADO, RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE Y SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA"**, en mérito a lo establecido al artículo 44.2° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF;

Que, el artículo 43° del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. N° 344-2018-EF, regula lo concerniente al Órgano a cargo del procedimiento de selección, precisando lo siguiente: 43.1. *El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.* 43.2. *Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario.* 43.3. *Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.* 43.4. *Las disposiciones señaladas en los numerales 46.4 y 46.5 del artículo 46 también son aplicables cuando el procedimiento de selección esté a cargo del órgano encargado de las contrataciones;*

Que, asimismo es preciso indicar que el artículo 44° del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. N° 344-2018-EF, respecto a la designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección prescribe lo siguiente:

¹Numeral modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 168-2020-EF, publicado el 30 junio 2020, el mismo que resulta aplicable a los procedimientos de selección que se convoquen a partir de la entrada en vigencia de la citada norma.





"Artículo 44. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección.-

44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217.

44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones.

44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.(...);

Que, en mérito a lo señalado y estando a lo solicitado, corresponde emitir el acto administrativo, a efectos de nombrar el Comité de Selección que llevará acabo la **CONTRATACION DEL SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULAS DE PURGA Y AIRE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ELIMINACION DE EXCRETAS EN EL KM 41, 44 Y 48 DE LA COMUNIDAD CAMPESINA JOSE IGNACIO TAVARA DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON - PIURA". ETAPA II: CASETA DE BOMBEO, CONSTRUCCION DE LINEA DE IMPULSION, RESERVORIO ELEVADO, RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE Y SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA**", siendo que el presente expediente cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Abastecimiento, el mismo que cumple con lo establecido en el artículo 44.1° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. N° 344-2018-EF, respecto a la conformación de los miembros;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por el Art. 20° Inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR el **COMITÉ DE SELECCIÓN**, a efectos de implementar el Procedimiento de Selección para la **CONTRATACION DEL SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULAS DE PURGA Y AIRE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ELIMINACION DE EXCRETAS EN EL KM 41, 44 Y 48 DE LA COMUNIDAD CAMPESINA JOSE IGNACIO TAVARA DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON - PIURA". ETAPA II: CASETA DE BOMBEO, CONSTRUCCION DE LINEA DE IMPULSION, RESERVORIO ELEVADO, RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE Y SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA**"; quedando conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

Presidente	ING. MARCO DAGOBERTO CHIRINOS LOZADA, GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
Primer Miembro	ARQ. GELDER OMAR SANTOS CALLE, JEFE DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS.
Segundo Miembro	ING. CARLOS ALBERTO CHORRES QUEVEDO, SUB GERENTE DE ABASTECIMIENTO

MIEMBROS SUPLENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

Presidente	ING. JULIO CESAR CORDOVA REYES, SUB GERENTE DE PLANIFICACION URBANA Y RURAL
Primer Miembro	ECON. ISMAEL CALLE MONTALVAN, UNIDAD FORMULADORA
Segundo Miembro	BACH. MARTIN DANIEL BACA RUESTA, TECNICO ADMINISTRATIVO III DE LA UNIDAD DE CONTRATACIONES

ARTICULO SEGUNDO: El Comité de Selección, señalado en el artículo primero, asumirá las funciones inherentes al cargo, cumpliendo las normas contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y normas que resulten aplicables, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO: DÉSE cuenta a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Abastecimiento, e integrantes del referido Comité de Selección, para conocimiento y los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
 Ing. Nelson Mio Reyes
 ALCALDE PROVINCIAL